



SOLICITUD DE SERVICIO

ING-R-03

2020-12-16

VERSION 7

FECHA	PLACA	TIPO DE REVISIÓN	VEZ	SERVICIO
ENSEÑANZA	VID. POLARIZADOS	BLINDADO	T. DE INSPECCIÓN	
COMBUSTIBLE	No. CERTIFICADO (SI APLICA)		VENCIMIENTO	
MARCA	LINEA	MODELO		
COLOR	KILOMETRAJE	NÚMERO DE SILLAS		

CONTROL DE REQUISITOS DE INGRESO		PRESIÓN DE LLANTAS (PSI)
REQUISITO	CUMPLE	
LICENCIA DE TRANSITO		
SOAT VIGENTE		
VEHÍCULO LIMPIO		
VEHÍCULO DESCARGADO		
PRESIÓN ADECUADA DE LLANTAS		
SIN COPAS O TAPACUBOS		
SIN PROTECTOR DE LLANTA DE REPUESTO		
ALARMA DESACTIVADA		
COMBUSTIBLE SUFICIENTE		
LLANTA DE REPUESTO VISIBLE		
APERTURA DE CAPÓ		
APERTURA DE BAÚL		
APERTURA DE TAPA DE COMBUSTIBLE		

RESPONSABLE DEL RECEPCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, artículo 28, si al verificar el resultado final de las pruebas realizadas, el vehículo es **NO APROBADO**, se le entregará el formato uniforme de resultados, y el cliente contará con un **plazo máximo de 15 días calendario** para realizar las correcciones requeridas y traer el vehículo a una única re inspección sin costo. En todos los casos, **en la segunda visita se realizará una nueva inspección sensorial completa**, en la cual, si se evidencia que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una Inspección completa como si acudiera por primera vez al CDA y se generará el respectivo cobro.

RETEMEC Y CIA LTDA. comunica que la información obtenida en el curso de las actividades de Inspección será informada al RUNT en cumplimiento a la Resolución 2020304003625 de 21-05-2020, así como también los datos personales a las autoridades competentes bajo una orden judicial. Los resultados de la inspección podrán ser mostrados a el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y a otras entidades de control por motivo de evaluaciones de vigilancia.

Toda la información obtenida en el transcurso de la inspección será tratada en forma confidencial.

DATOS DEL CLIENTE		FIRMA
NOMBRE		
TELÉFONO	/	
CORREO		



SOLICITUD DE SERVICIO

ING-R-03

2020-12-16

VERSION 7

CONDICIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

1. RETEMEC Y CIA LTDA. se encuentra habilitado como centro de diagnóstico automotor clase B mediante Resolución 2625 del 29 de junio de 2007 del Ministerio de Transporte.
2. RETEMEC Y CIA LTDA. contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha con código 09-OIN-061 bajo norma ISO/IEC 17020:2012.
3. RETEMEC Y CIA LTDA. cuenta con equipos e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las diferentes pruebas de inspección.
4. RETEMEC Y CIA LTDA. cuenta con personal con la competencia requerida para desarrollar las diferentes actividades de Inspección.
5. RETEMEC Y CIA LTDA. no se hace responsable por daños ocasionados durante el traslado y desarrollo de las pruebas de Inspección al vehículo, tales como daños ocasionados por falta de combustible, rupturas de guayas de acelerador, embrague, frenos, cambios, capó, baúl, etc., de correas de repartición, chapas, manijas, bombillos fundidos, fallas eléctricas, y demás fallas ocasionadas por falta de mantenimiento o por niveles mínimos de lubricante en cajas de cambios, motor y direcciones hidráulicas y todo aquel defecto que sea por desgaste normal de funcionamiento del vehículo.
6. RETEMEC Y CIA LTDA. cuenta con una póliza civil profesional y extracontractual, la cual ampara la responsabilidad civil resultante de la prestación deficiente de los servicios por parte del CDA por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.
7. RETEMEC Y CIA LTDA. no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor dejados dentro del vehículo (dinero, joyas, elementos personales, etc.), que no hayan sido reportados por el cliente y estén inventariados por parte de la administración del CDA. Antes de retirar el vehículo de las instalaciones CDA, verifique que se encuentre en las mismas condiciones como ingresó, ya que una vez retirado, el CDA no aceptará reclamaciones.
8. Se debe garantizar que la información registrada en la base de datos del RUNT y la licencia de tránsito, cumple con las características físicas y de identificación del vehículo. (placa, marca, clase de vehículo, servicio y color).
9. Una vez registrado el vehículo, no se realizará devolución de dinero por ningún motivo.
10. Las tarifas se encuentran reguladas por el Ministerio de Transporte y están publicadas en sala de espera y en las plataformas tecnológicas de RETEMEC Y CIA LTDA, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Transporte.
11. El vehículo será inspeccionado con las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365 vigentes, dando cumplimiento a la Resolución 20203040003625 de 21-05-2020, 3768 de 2013 y 4776 de 2016 del Ministerio de Transporte, la Resolución 910 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan y demás legislación aplicable:
 - Inspección sensorial: Examen realizado mediante percepción sensorial de los elementos del vehículo, sin retirar o desarmar partes del mismo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales, holguras, fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas, desensamble de conjuntos, etc.
 - Taxímetro: Con ayuda del probador de taxímetros se comprueba el correcto funcionamiento del mismo.
 - Desviación lateral, suspensión y frenos: Se realiza medición de la alineación del vehículo, estado de la suspensión y las fuerzas y desequilibrios de frenado principal y auxiliar del vehículo. Cuando en la inspección inicial el vehículo sea no aprobado por insuficiencia en la profundidad de labrado de las llantas, se le omitirá la prueba de frenos, la cual se realizará una vez las llantas estén en condiciones adecuadas de uso.
 - Luces: Utilizando el alineador de luces se miden las intensidades de los haces de luces bajas, altas, exploradoras (si aplica) y las inclinaciones de las luces bajas.
 - Emisiones contaminantes: Realizada de acuerdo a las normas NTC 4983:2012 ciclo otto y NTC 4231:2012 ciclo diesel. Si desea realizar algún reclamo o queja por la manipulación del vehículo o ejecución de las pruebas, le sugerimos primero consultar las normas citadas para validar los procedimientos.
Los vehículos dedicados (no convertidos) a gas, GLP, hidrogeno, eléctricos, etanol y los otros declarados por la autoridad competente, serán exceptuados de prueba de emisiones.
Si el vehículo resulta no aprobado por fugas o perforaciones en el exhosto, ausencia de tapones de aceite o fugas del mismo, ausencia de tapones de combustible o fugas del mismo, sistema de admisión de aire en mal estado o ausencia de filtro de aire, desconexión de sistemas de recirculación de gases, salidas de escape adicionales al diseño original, instalación de accesorios o deformaciones en el tubo de escape o incorrecta operación del sistema de refrigeración, se le omitirá la prueba de emisiones, la cual se realizará una vez dichas fallas se hayan corregido.
 - Presión sonora: Usando el sonómetro se realiza medición de la presión sonora del exhosto y pito del vehículo.
12. Los resultados obtenidos se reportan de manera automática y sistematizada al servidor de datos de RETEMEC Y CIA LTDA. y a SICOV sin la manipulación de éstos por parte del personal del CDA.
13. Los resultados de la revisión serán dados a conocer a las autoridades competentes y/o entes asociados que lo soliciten tales como: autoridades ambientales, Ministerio de Transporte, ONAC, Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, SICOV, entre otros.
14. Si desea interponer una queja o apelación, por favor solicite el formato a diligenciar para poder recibir, tramitar, dar solución y realizar seguimiento a su inconformidad.
15. Toda la información aquí consignada, tanto del vehículo como del resultado de la Inspección, de la interposición de una queja o apelación, o información obtenida por fuentes diferentes al cliente será tratada de manera confidencial, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y Ley de protección de datos personales.
16. RETEMEC Y CIA LTDA. Es responsable de los datos personales recolectados, resultantes de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y en cumplimiento del Decreto 1377 de 2013, solicita su autorización para continuar con el tratamiento de los datos personales para fines comerciales de prestación del servicio, RETEMEC Y CIA LTDA., respeta la confidencialidad y el derecho de habeas data para reconocer, actualizar, rectificar y revocar la certificación, así como presentar otros.
17. Se encuentra prohibido permanecer en la línea de inspección, el cliente debe permanecer en todo momento en la sala de espera.
18. Si desconoce como desactivar los dispositivos de seguridad del vehículo, autoriza a nuestro personal para asistirlo en dicha tarea sin responsabilidad alguna en caso de futuras reclamaciones.
19. RETEMEC Y CIA LTDA. se reserva el derecho de retirar el vehículo de la línea de Inspección en los siguientes casos: No pago de los derechos de la revisión, fallas mecánicas del vehículo o cuando se detecte que el vehículo genera riesgo para el personal o las instalaciones del CDA.

Autoriza a RETEMEC Y CIA LTDA. para que le contacte vía telefónica, celular, correo certificado, email o mensaje de texto?